

DECRETO 770/1966, de 17 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por don Francisco Prados Sabio y su esposa, doña Inés Ruiz Rodríguez; don Francisco Prados Ruiz y su esposa, doña Dolores Peralta López, de una parcela de terreno de 6.500 metros cuadrados de superficie, sita al paraje denominado Cotobros de Almuñécar (Granada), con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media.

Por don Francisco Prados Sabio y su esposa, doña Inés Ruiz Rodríguez; don Francisco Prados Ruiz y su esposa, doña Dolores Peralta López ha sido ofrecida una parcela de terreno de seis mil quinientos metros cuadrados, radicada en Almuñécar (Granada), con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media;

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación Nacional la edificación de dicho centro de enseñanza, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de don Francisco Prados Sabio y su esposa, doña Inés Ruiz Rodríguez; don Francisco Prados Ruiz y su esposa, doña Dolores Peralta López.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de marzo de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por don Francisco Prados Sabio y su esposa, doña Inés Ruiz Rodríguez; don Francisco Prados Ruiz y su esposa, doña Dolores Peralta López, de una parcela de terreno de seis mil quinientos metros cuadrados de superficie, sita al pago de Cotobros Barranco de la Cruz, del término municipal de Almuñécar (Granada), que linda: al Norte, con tierras de doña Encarnación Olivares; Levante, con terrenos de don Ambrosio del Valle; Poniente y Sur, con terrenos de los señores Prados, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los Servicios de Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media, dependiente del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Granada para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 771/1966, de 17 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por don Juan Pino Marín, don José Pino García y el Obispado de Cartagena de unos terrenos de su propiedad, con destino a la construcción de una Sección Delegada del Instituto de Enseñanza Media en Alquerías (Murcia).

Por don Juan Pino Marín ha sido ofrecida al Estado una parcela de terreno de tres mil ciento setenta y tres metros cuadrados de superficie, con las características siguientes: Linda: por Levante, camino vecinal de la Estación, antes vereda de la Chipinilla; Mediodía, doña Filomena Megias y don Isidoro Calín; Poniente, don José Meseguer, y Norte, camino vecinal y cementerio. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo ochocientos seis, libro mil ciento cuarenta, folio ciento sesenta y ocho, finca número diecisiete mil cincuenta y tres, inscripción diez. El Obispado de Cartagena hace el ofrecimiento de otra parcela de terreno con una superficie de doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados y con las siguientes características: Linda: por Levante, camino vecinal de la Estación, antes vereda de la Chapinilla; Mediodía, doña Filomena Megias y don Isidoro Calín; Poniente, don José Meseguer, y Norte, camino vecinal y cementerio. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo ochocientos seis, libro mil ciento cuarenta, folio ciento sesenta y ocho, finca número diecisiete mil cincuenta y tres, inscripción diez. El Obispado de Cartagena hace el ofrecimiento de otra parcela de terreno de mil ciento sesenta y nueve metros cuadrados, que linda: Al Norte, con la carretera del puente nuevo a la de Torreveja a Balsicas; al Este y Sur, con propiedades de Juan Pino Marín, y al Oeste, con propiedades de Concepción Meseguer Galant. Inscrita en el Registro de la Propiedad al libro ocho de la sección tercera, folio cuarenta y tres,

finca quinientos setenta y nueve, inscripción primera. Todas ellas, en el poblado de Alquerías, en término de Murcia, cuyo ofrecimiento gratuito al Estado se hace libre de cargas y gravámenes.

Las tres referidas parcelas quedarán agrupadas en una sola, con una superficie total de cuatro mil seiscientos metros cuadrados y tendrá los linderos siguientes: Norte, con la carretera que, partiendo de la general a Alicante en Santomera, va a la de Puente Nuevo, a la de Torreveja a Balsicas; Mediodía, con propiedad de don Daniel Carbonell Ruíz; Poniente, con propiedad de doña Concepción Meseguer Galant, y Levante, con el resto de las escrituradas de don José Pino García y don Juan Pino Marín.

Por el Ministerio de Educación Nacional se estima conveniente la aceptación de la donación de referencia con destino a la construcción de una Sección Delegada del Instituto Nacional de Enseñanza Media.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de marzo de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por don Juan Pino Marín, don José Pino García y el Obispado de Cartagena de tres parcelas de terreno, cuya superficie total es de cuatro mil seiscientos metros cuadrados, sitas en Alquerías (Murcia), y con destino a la construcción de una Sección Delegada del Instituto Nacional de Enseñanza Media en el poblado de Alquerías, término municipal de Murcia.

La referida donación tiene como única condición que la construcción de dicha Sección Delegada del Instituto Nacional de Enseñanza Media se realice en el plazo de cuatro años, transcurrido el cual sin que se haya efectuado la construcción expresada, revertirán las tres parcelas ofrecidas a sus respectivos titulares.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación Nacional para la construcción de una Sección Delegada del Instituto Nacional de Enseñanza Media, en el citado término municipal y con la expresada finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al señor Delegado de Hacienda en Murcia para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 772/1966, de 17 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Capileira de una parcela de terreno montuoso, sito al término municipal de Capileira (Granada), de una extensión de 110 hectáreas, con destino a los fines de la Universidad de Granada.

Por el Ayuntamiento de Capileira ha sido ofrecido un terreno con una superficie de ciento diez hectáreas, radicado en dicho término municipal, con destino a los fines de la Universidad de Granada.

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación Nacional la aceptación de la donación ofrecida al Estado por el Ayuntamiento de Capileira.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de marzo de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Capileira de un terreno montuoso de ciento diez hectáreas, que linda al Norte y Este, término de Güejar-Sierra; por Oeste, con el término de Dilar, y por el Sur, con el monte del Ayuntamiento de Capileira, de donde procede estando separado de él por el camino de Río Seco, con destino a fines de la Universidad de Granada.

Artículo segundo.—El citado terreno deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, ser inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad y adscribirse a la Universidad de Granada, dependiente del Ministerio de Educación Nacional, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se